

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00425 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	Juan Carlos Juspian Jiménez

DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Por auto de 29 de junio de 2022 se designó como curador *ad litem* del demandado al abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo. El 13 de junio de 2021, el profesional informó que no aceptaba la designación por cuanto ya cumple con los cinco (5) procesos como curador Ad Litem que contempla el art. 48.7 del C.G.P., adjuntando copia de las comunicaciones enviadas por otros Despachos Judiciales (Docs. Nos. 11-12, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador *ad litem* al abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo, como quiera que no aceptó la designación informando el motivo que justifica su rechazo.

SEGUNDO. DESIGNAR como **curador *ad litem*** del demandado Juan Carlos Juspian Jiménez al abogado **Manuel Mauricio Martínez López**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **mauriciomartinezlopezabogados@gmail.com**, y/o a la calle 12 B No. 8-23 Oficina 723 Edificio Central, celular 3105068529 - 3125969270, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fl. 97, c. 1).

El abogado designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

TERCERO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente al demandado Juan Carlos Juspian Jiménez, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surta la notificación por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga el demandado, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
carolcastanedanotificaciones@gmail.com;

Parte demandada: Juan Carlos Juspián Jiménez: sin información de canal digital.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

Se **RECONOCE** a la abogada Carol Silvana Castañeda Camargo como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder allegado al correo electrónico el 12 de julio de 2022 – Docs. Nos. 13-14, expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **8 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49538bc911c2b766e95c0027297c988583a19aae626b5e29112c18851fb972a**

Documento generado en 05/08/2022 07:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>